

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 15** del acta de la **sesión 5382-2008**, celebrada el 18 de junio del 2008,

considerando que:

- 1.- la existencia de bancos extraterritoriales ligados a grupos financieros nacionales conlleva riesgos importantes para la estabilidad del sistema financiero e impone limitaciones a la ejecución de la política monetaria, que reducen su efectividad, pues gran parte de sus actividades se realizan con residentes locales, pero no están sujetos a las regulaciones nacionales,
- 2.- uno de los elementos que explica esta situación es la normativa tributaria vigente en el país, la cual, por un lado crea un aliciente para que los grupos financieros domésticos tengan un banco extraterritorial, debido a que el impuesto especial que se cobra a dichos intermediarios (*EUA \$125.000 anualmente*) resulta por lo general inferior al impuesto que se aplica a los bancos locales (*30% sobre sus utilidades*) y, por otra parte, incentiva a los inversionistas a colocar sus ahorros en ese tipo de intermediarios, puesto que la legislación vigente no considera como parte de la base imponible los ingresos provenientes de las inversiones y actividades empresariales realizadas por los residentes fuera del territorio nacional,
- 3.- recientemente el Ministerio de Hacienda envió a la Asamblea Legislativa el proyecto "*Ley de Capitalización del Banco Central de Costa Rica*" (*expediente 16.998*), el cual propone varias medidas orientadas a combatir las causas que dificultan el control de la inflación en nuestro país, dentro de las cuales se incluyeron dos acciones que contribuirían a desestimular el funcionamiento de las entidades financieras extraterritoriales en Costa Rica,
- 4.- el proyecto en estudio propone modificar el artículo 61 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para incorporar un impuesto extraordinario de EUA \$3.000.000, mientras que el proyecto "*Ley de Capitalización del Banco Central de Costa Rica*" sugiere eliminar dicho artículo, para permitir que se cobre a dichas entidades el impuesto establecido para las remesas al exterior, por lo cual es claro que esas iniciativas son excluyentes.

dispuso:

comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica considera que, tanto desde el punto de vista de la estabilidad del sistema financiero como de la efectividad de la política monetaria, es conveniente tomar medidas que contribuyan a darle mayor transparencia a las actividades de la banca extraterritorial, a reducir los riesgos para el sistema financiero local y a aumentar la efectividad de la política monetaria. En este sentido, ve en forma positiva cualquier iniciativa que permita desestimular el funcionamiento de las entidades financieras extraterritoriales en Costa Rica, debido a las distorsiones que generan y, en especial, a sus efectos negativos sobre las acciones de control monetario.

Sin embargo, al comparar las acciones propuestas en el proyecto en comentario con las que se

plantean en el proyecto “*Ley de capitalización del Banco Central de Costa Rica*” recientemente enviado por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa, el Banco Central es del criterio que las medidas incluidas en este último proyecto constituyen una mejor solución para desestimular el funcionamiento de las entidades financieras extraterritoriales, dado que se orientan a corregir dos de las principales distorsiones que propician sus actividades en el país, a saber, una menor tasa impositiva y la no sujeción al requerimiento de encaje mínimo legal.